



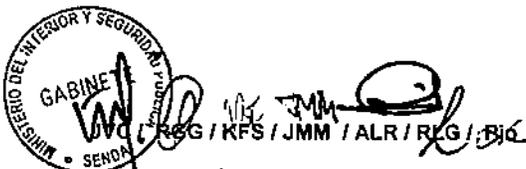
Aprueba modificación de contrato de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y GfK Adimark Chile S.A., para la contratación de un estudio sobre consumo de drogas y alcohol en población de educación superior en Chile.



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 192

SANTIAGO, 22 DE MARZO DE 2018

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1014, de 03 de octubre de 2017; en la Resolución Exenta N° 1089, de 15 de noviembre de 2017, ambas de este Servicio; y en el Decreto N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución Exenta N° 1140, de 19 de diciembre de 2017, de este Servicio.



### DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica de SENDA
2. División de Administración y Finanzas (Unidad de Compras y Contrataciones)
3. División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuestos)
4. Jefa División Programática
5. Área de Estudios
6. GfK Adimark Chile S.A (Av. Américo Vespuccio Sur 100, piso 7, Las Condes)
7. Unidad de Gestión Documental

S-2266/18

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de conformidad al artículo 19 letra i) de dicho cuerpo legal, le corresponde recopilar, sistematizar y analizar los antecedentes relevantes sobre el fenómeno de las drogas y el alcohol.

3.- Que, dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-46-LE17, la contratación del servicio de un estudio sobre consumo de drogas y alcohol en población de educación superior en Chile, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 1014**, de 03 de octubre de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 1089**, de 15 de noviembre de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol procedió a adjudicar la propuesta pública a **GfK Adimark Chile S.A.**

5.- Que, como consecuencia de lo anterior, este Servicio Nacional y el oferente adjudicado celebraron, con fecha **06 de diciembre** de 2017, un contrato de prestación de servicios para el estudio sobre consumo de drogas y alcohol en población de educación superior en Chile, el cual fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1140**, de 19 de diciembre de 2017, de este Servicio.

6.- Que, al momento de realizarse el proceso licitatorio antes mencionado, SENDA contaba con la participación confirmada de 13 casas de estudio de educación superior, sin embargo, desde ahí a la fecha otras siete casas de estudios se han contactado con SENDA y han manifestado su interés de aplicar la encuesta en sus establecimientos, lo que se estima como relevante y necesario para el estudio contratado.

7.- Que, producto de lo anterior, se requiere una ampliación del contrato de fecha 6 de diciembre de 2017, en un 30% del monto del contrato, así como un aumento en los servicios requeridos, según lo especificado en la cláusula segunda de la modificación de contrato, lo anterior en el marco de lo establecido en el N° 8.6.5 de las bases ya citadas.

8.- Que, producto de lo anterior, con fecha 8 de marzo de 2018, GfK Adimark Chile S.A. y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribieron una modificación del contrato de fecha 6 de diciembre de 2017, aprobado mediante la **Resolución Exenta N° 1140**, previamente individualizada.

9.- Que, la modificación de contrato requiere ser aprobada mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la siguiente;

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el instrumento fecha 8 de marzo de 2018, suscrito entre GfK Adimark Chile S.A. y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que modifica el contrato de

fecha 6 de diciembre de 2017, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1140, de 19 de diciembre de 2017, de este Servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para este Servicio la referida modificación de contrato, ascenderá a la suma total de **\$11.550.000**, y que se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05.09.01.22.11.001**, del Presupuesto Vigente, y se pagará conforme lo señalado en la cláusula tercera del instrumento que por este acto se aprueba.

**ARTÍCULO TERCERO:** Déjese constancia que el texto de la modificación de contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

### **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, CON GfK ADIMARK CHILE S.A.**

En Santiago de Chile, a **8 de marzo de 2018**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o el "Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, **don Patricio Bustos Streeter**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y **GfK Adimark Chile S.A.**, RUT N° 83.625.300-0, en adelante también "la Entidad" o "la Contratista", representado por don **Max Purcell Goudie**, ambos domiciliados en Av. Américo Vespucio Sur 100, piso 7, Las Condes, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

#### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

En el marco de sus actividades internas, y mediante **Resolución Exenta N° 1014**, de 03 de octubre de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se aprobaron las bases administrativas y técnicas, para la contratación del servicio de un estudio sobre consumo de drogas y alcohol en población de educación superior en Chile, licitándose dicho servicio en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID 662237-46-LE17.

En dicho proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 1089**, de 15 de noviembre de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol procedió a adjudicar la propuesta pública a **GfK Adimark Chile S.A.** por obtener su oferta el mejor puntaje final en la evaluación de los requisitos técnicos y económicos establecidos en las bases de la licitación pública en comento, todo lo que consta en el acta de evaluación y adjudicación que la mencionada Resolución Exenta contiene.

Con fecha 6 de diciembre de 2017, se suscribió un contrato, entre **GfK Adimark Chile S.A.** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la contratación del servicio de un estudio sobre consumo de drogas y alcohol en población de educación superior en Chile para la Dirección Nacional del Servicio Nacional, el cual fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1140**, de fecha 19 de diciembre de 2017, de este Servicio.

Al momento de realizarse el proceso licitatorio antes mencionado, SENDA contaba con la participación confirmada de 13 casas de estudio, sin embargo, desde ahí a la fecha otras siete casas de estudios se han contactado con SENDA y han manifestado su interés de aplicar la encuesta en sus establecimientos, por lo cual se requiere una ampliación del contrato de fecha 6 de diciembre de 2017, en un 30% del monto del contrato, en el marzo de lo establecido en el N° 8.6.5 de las bases ya

citadas.

La presente modificación, es con el objetivo de costear el sistema de incentivos directos que se entregará al responder la encuesta. En el contrato firmado entre SENDA y **GfK Adimark Chile S.A.**, se considera la entrega de 6 mil incentivos, con el aumento de casas de estudios se considera necesario llegar a los 7.800 incentivos.

**SEGUNDO:** Por medio de este instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 6 de diciembre de 2017, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1140**, de fecha 19 de diciembre de 2017, de este Servicio, aumentando su precio en un 30%, lo que corresponde a **\$11.550.000.-** incluidos todos los impuestos que se pudiesen aplicar.

La ampliación que por este acto se acuerda, implica también un aumento de un 30% de los servicios inicialmente contratados y que dicen relación con los objetivos de este estudio lo cual considera lo siguiente:

- Aumento de la muestra de estudiantes seleccionados a los cuales se les aplicara el cuestionario.
- Supervisar el proceso de aplicación online del cuestionario, enviando reportes semanales del estado de avance, incluyendo los nuevos encuestados.
- Diseñar, gestionar y costear el sistema de incentivos y el aumento de los mismos, los que se deberán utilizar para asegurar que el mayor número posible de estudiantes seleccionados participe del estudio.
- Analizar los resultados y elaborar el informe final del estudio.

**TERCERO:** El monto a pagar por la ampliación que por este instrumento las partes acuerdan, corresponde a un monto de **\$11.550.000.-** impuestos incluidos.

El monto antes mencionado se pagará contra la presentación del **Informe de Avance**, referido en la cláusula segunda del contrato que por este acto se modifica, el que deberá ser entregado a más tardar 150 días corridos desde la firma del contrato de fecha 6 de diciembre de 2017, que por este acto se modifica, a través de Oficina de Partes de SENDA, ubicada en Agustinas 1235 piso 2, Santiago Centro.

**CUARTO:** Déjese constancia que, conforme lo dispuesto en el N° 8.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el contratista, hizo entrega de una nueva garantía que cubre la ampliación del contrato, consistente en la Boleta de Garantía N° 119036, de fecha 6 de marzo de 2018, del Banco Itau, por un monto de \$2.502.500, tomada por el contratista a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. El monto total de la nueva caución cubre el 5% del monto total del contrato, teniendo en consideración la ampliación que se acuerda en este instrumento.

Además dicha garantía cubre el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 19.886.

**QUINTO:** Déjese constancia que el presente instrumento comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de que cualquier pago sólo podrá realizarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

**SEXTO:** En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el contrato de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **GfK Adimark Chile S.A.**, de

fecha 6 de diciembre de 2017, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1140**, de fecha 19 de diciembre de 2017, de este Servicio.

**SÉPTIMO:** La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Patricio Bustos Streeter**, como Director Nacional, consta en Decreto N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Max Purcell Goudie**, quien comparece en su calidad de Representante Legal, para representar a **GfK Adimark Chile S.A.** en la suscripción de este contrato, consta en la Escritura Pública de Designación y Poder, de fecha 18 de diciembre de 2013, inscrita a fojas 101580, número 66369, del año 2013, autorizada por don René Benavente Cash, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**OCTAVO** El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: Max Purcell Goudie. Representante Legal. GfK Adimark Chile S.A. Antonio Leiva Rabael. Director Nacional Subrogante. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ARTÍCULO CUARTO:** Habiendo presentado GfK Adimark Chile S.A, una nueva garantía por el 5 % del monto total de la contratación, incluido el monto de la modificación que por este acto se aprueba, **devuélvase la boleta de garantía N° 119012**, del Banco Itaú, por un monto de \$ 1.925.000, correspondiente al 5% del monto del contrato inicialmente pactado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESEA TRAVÉS DEL PORTAL  
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**

  
**PATRICIO BUSTOS STREETER**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN**  
**Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO**  
**DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

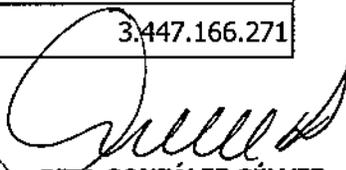
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

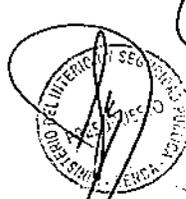
**CERTIFICADO N° 146  
FECHA 22-03-2018**

De acuerdo con la ley N° 21.053, del año 2018 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	192
DETALLE	Aprueba modificación de contrato de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y GFK Adimark Chile S.A., para la contratación de un estudio sobre consumo de drogas y alcohol en población de educación superior en Chile.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	22.11.001
Tipo de Financiamiento	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	3.634.803.000
Comprometido	176.086.729
Presente Documento Resolución Exenta	11.550.000
Saldo Disponible	3.447.166.271

  
**BITA GONZÁLEZ GÉLVEZ**  
**JEFA DE FINANZAS**





## **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, CON GfK ADIMARK CHILE S.A.**

En Santiago de Chile, a 8 de marzo de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o el "Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Patricio Bustos Streeter**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y **GfK Adimark Chile S.A**, RUT N° 83.625.300-0, en adelante también "la Entidad" o "la Contratista", representado por don **Max Purcell Goudie**, ambos domiciliados en Av. Américo Vespucio Sur 100, piso 7, Las Condes, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

En el marco de sus actividades internas, y mediante **Resolución Exenta N° 1014**, de 03 de octubre de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se aprobaron las bases administrativas y técnicas, para la contratación del servicio de un estudio sobre consumo de drogas y alcohol en población de educación superior en Chile, licitándose dicho servicio en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID 662237-46-LE17.

En dicho proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 1089**, de 15 de noviembre de 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol procedió a adjudicar la propuesta pública a **GfK Adimark Chile S.A.** por obtener su oferta el mejor puntaje final en la evaluación de los requisitos técnicos y económicos establecidos en las bases de la licitación pública en comento, todo lo que consta en el acta de evaluación y adjudicación que la mencionada Resolución Exenta contiene.

Con fecha 6 de diciembre de 2017, se suscribió un contrato, entre **GfK Adimark Chile S.A.** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la contratación del servicio de un estudio sobre consumo de drogas y alcohol en población de educación superior en Chile para la Dirección Nacional del Servicio Nacional, el cual fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1140**, de fecha 19 de diciembre de 2017, de este Servicio.

Al momento de realizarse el proceso licitatorio antes mencionado, SENDA contaba con la participación confirmada de 13 casas de estudio, sin embargo, desde ahí a la fecha otras siete casas de estudios se han contactado con SENDA y han manifestado su interés de aplicar la encuesta en sus establecimientos, por lo cual se requiere una ampliación del contrato de fecha 6 de diciembre de 2017, en un 30% del monto del contrato, en el marzo de lo establecido en el N° 8.6.5 de las bases ya citadas.

La presente modificación, es con el objetivo de costear el sistema de incentivos directos que se entregará al responder la encuesta. En el contrato firmado entre SENDA y **GfK Adimark Chile S.A.**, se considera la entrega de 6 mil incentivos,

con el aumento de casas de estudios se considera necesario llegar a los 7.800 incentivos.

**SEGUNDO:** Por medio de este instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 6 de diciembre de 2017, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1140**, de fecha 19 de diciembre de 2017, de este Servicio, aumentando su precio en un 30%, lo que corresponde a **\$11.550.000.-** incluidos todos los impuestos que se pudiesen aplicar.

La ampliación que por este acto se acuerda, implica también un aumento de un 30% de los servicios inicialmente contratados y que dicen relación con los objetivos de este estudio lo cual considera lo siguiente:

- Aumento de la muestra de estudiantes seleccionados a los cuales se les aplicara el cuestionario.
- Supervisar el proceso de aplicación online del cuestionario, enviando reportes semanales del estado de avance, incluyendo los nuevos encuestados.
- Diseñar, gestionar y costear el sistema de incentivos y el aumento de los mismos, los que se deberán utilizar para asegurar que el mayor número posible de estudiantes seleccionados participe del estudio.
- Analizar los resultados y elaborar el informe final del estudio.

**TERCERO:** El monto a pagar por la ampliación que por este instrumento las partes acuerdan, corresponde a un monto de **\$11.550.000.-** impuestos incluidos.

El monto antes mencionado se pagará contra la presentación del **Informe de Avance**, referido en la cláusula segunda del contrato que por este acto se modifica, el que deberá ser entregado a más tardar 150 días corridos desde la firma del contrato de fecha 6 de diciembre de 2017, que por este acto se modifica, a través de Oficina de Partes de SENDA, ubicada en Agustinas 1235 piso 2, Santiago Centro.

**CUARTO:** Déjese constancia que, conforme lo dispuesto en el N° 8.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el contratista, hizo entrega de una nueva garantía que cubre la ampliación del contrato, consistente en la Boleta de Garantía N° 119036, de fecha 6 de marzo de 2018, del Banco Itau, por un monto de \$2.502.500, tomada por el contratista a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. El monto total de la nueva caución cubre el 5% del monto total del contrato, teniendo en consideración la ampliación que se acuerda en este instrumento.

Además dicha garantía cubre el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 19.886.

**QUINTO:** Déjese constancia que el presente instrumento comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de que cualquier pago sólo podrá realizarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

**SEXTO:** En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el contrato de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y GfK Adimark Chile S.A., de





# REQUERIMIENTO DE RECURSOS

58965(S-1463/18)

*Manríquez*

Fecha Solicitud: 20-02-2018

Area Solicitante: Estudios

Actividad:

Cuenta Presupuestaria:

22.11.001

**Justificación del Requerimiento:** (indicar objeto del requerimiento y antecedentes que complementen lo solicitado)

REQUERIMIENTO :SE SOLICITA MODIFICACIÓN DE CONTRATO FIRMADO ENTRE SENDA Y GFK ADIMARK PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL EN POBLACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CHILE (EL CONTRATO VA ADJUNTO, Y TIENE LA RESOLUCIÓN EXTENTA N°1140 DEL 19 DICIEMBRE 2017)

MONTO: LA MODIFICACIÓN SUPONE UN AUMENTO EN EL TOTAL DEL CONTRATO HOY VIGENTE DE \$11.550.000 (ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS). A SER PAGADOS EN UNA SOLO CUOTA JUNTO A LA CUOTA FINAL DEL ESTUDIO.

PRESUPUESTO DEL ÁREA DE ESTUDIOS 2018

SE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

COMITÉ DE ABASTECIMIENTO SEDA	
Sesión:	<u>2</u>
Fecha:	<u>22/02/2018</u>
Comentario:	<u>aprobado</u>



Autorizado Por

Monto Solicitado

JOSE VALENCIA CASTAÑEDA  
Nombre jefe de área

CABINETE

Firma

\$ 11.550.000

(Uso exclusivo Administración y Finanzas)

Control Presupuestario

Recursos Humanos

Monto Autorizado



Firma Autorizada

Firma Autorizada

Fecha Autorización

21/02/2018

Fecha

/ /

**Justificación a solicitud de modificación de contrato firmado entre SENDA y GfK Adimark para la contratación de un estudio sobre consumo de drogas y alcohol en población de educación superior de Chile.**

La solicitud de modificación de contrato se justifica debido al aumento de casas de estudios interesadas en participar de la investigación. Cuando se licitó (ID 662237-46-LE17) el estudio en octubre 2017 se contaba con la participación confirmada de 13 casas de estudio, sin embargo, desde ahí a la fecha otras siete casas de estudios se han contactado con SENDA y han manifestado su interés de aplicar la encuesta en sus establecimientos.

El aumento que se solicita de recursos, correspondiente al 30% del monto del contrato, es con el propósito de costear el sistema de incentivos directos que se entregará al responder la encuesta. En el contrato firmado entre SENDA y GfK se considera la entrega de 6 mil incentivos, con el aumento de casas de estudios se considera necesario llegar a los 7.800 incentivos.

El 30% de aumento se pagará en una sola cuota junto al informa de avance del estudio que se estima será entregado en mayo – julio 2018 (el estudio considera el pago de dos cuotas, una inicial que ya fue pagada en diciembre 2017 y una final que se estima pagar en julio – agosto 2018, luego de la aprobación del informe final).



A circular stamp from the "DEPTO. DE ESTUDIOS PUBLICOS" of "SENDA" is visible. The stamp contains the text "MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA" around the top and "SENDA - VOTUBO" around the bottom. A handwritten signature is written over the stamp.

Nº 119036

Boleta de Garantía

\$ 2.502.500.-\*\*\*\*

PAGARE Serie



Por 039-0320  
185

Pagadero

Itaú Corpbanca  
Rosario Norte 660, Las Condes  
SANTIAGO 6

APUMANQUE

A LA VISTA  
NOMINATIVO NO ENDOSABLE

de MARZO 2018

GFK ADIMARK CHILE S.A.

de 83.625.300-0

Que el BANCO PASARÍA por

XXXXXXXXXXXXX SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS

Páguese a Y ALCOHOL RUT 01.980.170-9

La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS .-\*\*\*\*

\$ 2.502.500

Esta boleta podrá cobrarse por el depositante en caso que le sea devuelta por la persona a cuyo favor está extendida, debidamente endosada.

Transcurrida la fecha de vencimiento estipulada, este documento caduca definitivamente, extinguiéndose el derecho de la persona a cuyo favor está extendida para exigir su pago. Esta Boleta de Garantía es pagadera al beneficiario por el solo hecho de su presentación, quedando extinguido el Banco de cualquier obligación relativa a la calificación del objeto del Depósito o cumplimiento de obligaciones relacionadas con el mismo.

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS

Objeto del Depósito ID 862237-46-LE17

Fecha de Vencimiento 31 DE OCTUBRE 2018

JUAN FERNANDO PARRAS  
Jefe de Servicio  
Itaú

MARTA AZAVENA C.I.

G-HT001302 / CONEX (CHILE)  
El impuesto de timbres y estampillas ha sido pagado por ingreso de dinero en Tesorería

**OFICINA DE PARTES SENDA**

**CON FECHA 22 DE MARZO 2018 SE  
RECEPCIONA EN OFICINA DE PARTE SENDA  
NACIONAL, DOCUMENTOS DE ;**

***ADIMARK - GFK***

***- DOS EJEMPLARES DE LA MODIFICACION DE  
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
ENTRE SENDA CON GFK ADIMARK CHILE S.A.***

22 MAR 2018

**E2167**